



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0130 DEL 30 JUL 2026

"Por la cual se justifica el proceso de Contratación Directa Nro. PN DIPRO CD 017 2026, cuyo objeto es el **"ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES"**.

EL DIRECTOR DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, la Resolución Ministerial Nro. 002876 del 31 de diciembre de 2025, la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026, y la Resolución Nro. 01567 del 09 de junio de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", estableció como una de las modalidades de contratación estatal: la CONTRATACIÓN DIRECTA en el artículo 2, literal i), numeral 4.

Que, la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", en su numeral 6 que complementa el capítulo III numeral 2.1 indica: "De conformidad con lo dispuesto en este Manual, o el acto administrativo que lo modifique, adicione o sustituya, el Director General de la Policía Nacional, en ejercicio de los deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, establece instancias de apoyo a los delegatarios de contratación en la Policía Nacional, las que corresponden a: Comité de adquisiciones, gerentes de Proceso para los casos expresamente señalados y los comités Evaluadores. Por lo anterior, en cada unidad policial se integrará el Comité de adquisiciones, se designarán los gerentes de proceso, cuando a ello haya lugar, y se conformarán los comités evaluadores en los términos y condiciones previstos (...)".

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa así:

"Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".*

Que, el Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, señala en el artículo 2.2.1.2.1.4.1:

"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 0130 DEL 20 JUL 2024 PÁGINA 2 de 9, "POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. PN DIPRO CD 017 2026, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES".

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".

Que, la Resolución Nro. 002876 del 31 de diciembre de 2025 "Por la cual se traslada a un personal de Oficiales Superiores de la Policía Nacional", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, dispuso en su artículo 1: "Trasladar a partir de la comunicación del presente acto administrativo al personal de oficiales superiores de la Policía Nacional que se relaciona a continuación, a las unidades que en cada caso se indica, así: 1. Coronel ÓSCAR MAURICIO RICO GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía 79.707.596 del Departamento de Policía Antioquia a la Dirección de Protección y Servicios Especiales, como Director".

Que, la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones" expedida por el Director de General de la Policía Nacional, en el cual dispuso en su artículo 2: "**Delegar a los Directores, Comandantes de Policía Metropolitanas, Comandantes Departamentos de Policía, Jefes Regionales de Aseguramiento en salud, Jefes Unidad Prestadora de Salud Tipo A,** la competencia para comprometer, ordenar el gasto y contratar en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, a través de las modalidades de selección establecidas en las leyes 1150 de 2007 y 2069 de 2020 (...)".

Que, la Resolución Nro. 01567 del 09 de junio de 2026 "Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026"

Que, la Policía Nacional - Dirección de Protección y Servicios Especiales, adelanta el proceso de contratación por la modalidad contratación directa bajo el Nro. PN DIPRO CD 017 2026 cuyo objeto es el **"ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES"**.

Que, los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el grupo de contratos de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, ubicada en la calle 14 No. 62-70 Puente Aranda piso 2, en la ciudad de Bogotá; horario de 08:00 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm de lunes a viernes.

Que, mediante formato de revisión de estudios previos del 27 de julio de 2026, se programó en el grupo de contratos de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, el estudio previo para el **"ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES"**, suscrito por los señores subintendente LUIS ANDERSON GARCÍA MARTÍNEZ, estructurador estudio previo, mayor SERGIO ANDRÉS GARCÍA BERMÚDEZ, dueño de la necesidad, intendente jefe JOHAN ENRIQUE POVEDA, analista de planeación, revisado por los señores capitán ANGELA JUDITH RINCÓN MARIÑO, jefe Grupo de Contratos, Intendente jefe GERMÁN ALBERTO REYES SANABRIA, jefe Oficina Asuntos Jurídicos (E) e intendente FABIO ENRIQUE VARGAS MEDINA, analista de contratos.

La Dirección de Protección y Servicios Especiales, cuenta con una infraestructura ubicada en la calle 14 No. 62-70 Puente Aranda mediante contrato de arrendamiento Nro. 79-1-10007-26, suscrito con la firma INMORENT7 S.A.S donde se estipula **TRIGÉSIMA SUBARRENDAMIENTO:** El arrendador autoriza al arrendatario LA POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES-ARRENDATARIO, a subarrendar dentro del bien inmueble un espacio destinado para cafetería, restaurante, peluquería o máquinas dispensadoras, sin que este supere el 50% del bien inmueble.

Expuesto lo anterior, la Dirección de Protección y Servicios Especiales dispone de un área de 90,24 metros cuadrados ubicada en el primer piso de sus instalaciones, destinada a la prestación del servicio de cafetería. Este servicio tiene como finalidad contribuir al bienestar y la calidad de vida de los 513 funcionarios que laboran en la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional, así como de los visitantes que acuden a estas dependencias.

Para determinar la población beneficiaria, se solicitó al Grupo de Talento Humano la información relacionada con el número de funcionarios que desempeñan labores en el edificio, mediante comunicación oficial GS-2026-072996-DIPRO del 26 de mayo de 2026, la cual fue atendida mediante comunicación oficial GS-2026-075315-DIPRO del 30 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0130 DEL 30 JUL 2026 PÁGINA 3 de 9, "POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. PN DIPRO CD 017 2026, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES".

En este contexto, y con el propósito de mejorar las condiciones de bienestar del personal, se hace necesario contar con la prestación permanente del servicio de cafetería al interior de las instalaciones de la unidad, garantizando su disponibilidad durante todos los días de operación. Lo anterior permitirá atender de manera oportuna las necesidades de los funcionarios y visitantes, favoreciendo el adecuado desarrollo de las actividades institucionales y el fortalecimiento de las condiciones de bienestar laboral dentro de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.

Si bien en el entorno cercano existen supermercados, tiendas, restaurantes y el Centro Comercial Plaza Central, dichos establecimientos no ofrecen este tipo de servicio en las condiciones requeridas por la entidad. Adicionalmente, el desplazamiento hacia estos lugares implica una inversión considerable de tiempo, lo que ocasiona interrupciones en la jornada laboral, disminuye la eficiencia operativa y genera retrasos en el cumplimiento de las funciones asignadas.

En consecuencia, disponer del servicio dentro de las instalaciones permitirá optimizar los tiempos de atención, fortalecer la continuidad de las actividades misionales y administrativas, mejorar las condiciones de bienestar del personal y contribuir al cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales.

Así mismo por protocolo de seguridad operacional de los uniformados no está permitido transitar fuera de las instalaciones con el uniforme, dadas las condiciones mencionadas, se ofrecerá para los funcionarios un espacio para satisfacer sus necesidades de una forma ágil y oportuna pues encontrará en un solo espacio los diferentes productos que brinda la cafetería (desayunos, almuerzos, comidas rápidas, bebidas, surtido de galletería, dulcería, agua en todas sus presentaciones, bebidas calientes, snacks, bebidas frías tales como gaseosas, jugos naturales, y una zona de consumo de alimentos. Por otra parte, la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional no cuenta con el personal idóneo y especializado en la prestación del servicio relacionado, razón por la cual, se debe contratar con un tercero.

Mediante Correo Electrónico No. 2287 ARLOF-GRULO del 17 de julio de 2026, suscrito por el señor Director de Protección y Servicios Especiales se solicitó a los señores Jefes de Áreas y Grupos, ordenar al personal bajo su mando asistir al auditorio el día 18 de julio de 2026 a las 09:00 horas, con el fin de conocer las propuestas de las empresas (**BUSINESS HELK, FUNDACIÓN CAMINEMOS JUNTOS, SOLUCIONES ATENDIDAS EN COMIDAS y PAN Y CANELA**), las cuales realizaron la presentación de su portafolio de servicios, productos y precios para el nuevo servicio de la cafetería DIPRO.

Con el propósito de identificar la propuesta que mejor atendiera las necesidades institucionales para la suscripción del contrato de "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES", mediante el Correo Electrónico No. 2290 ARLOF-GRULO del 18 de julio de 2026 se convocó al personal que labora en las instalaciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales para asistir a la socialización de las propuestas presentadas por las empresas interesadas la actividad se desarrolló el 18 de julio de 2026 y quedó registrada en el Acta No. AC-2026-018428-DIPRO, como mecanismo de participación, se implementó una encuesta mediante código QR, en la cual participaron cuatrocientos sesenta y cinco (465) funcionarios, quienes manifestaron su preferencia respecto de las propuestas presentadas, con el propósito de obtener un insumo que permitiera identificar la alternativa que mejor respondiera a las expectativas de los usuarios del servicio.

Como resultado del proceso de participación, la empresa PAN Y CANELA, identificada con NIT No. 43.154.491-0, representada legalmente por la señora Sandra Celmira Pedroza Sandoval, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.154.491 de Medellín, domiciliada en la calle 35 Sur No. 73D-08 de Bogotá, D.C., obtuvo trescientos dieciocho (318) votos, siendo la propuesta con mayor nivel de aceptación entre los participantes.

En atención a los resultados de la encuesta, los cuales constituyen un criterio de apoyo para la toma de decisiones, y considerando que la propuesta presentada por la empresa PAN Y CANELA satisface las condiciones técnicas, operativas y de servicio requeridas por la Dirección de Protección y Servicios Especiales, se determina que esta se ajusta de manera favorable a las necesidades de la unidad para la prestación del servicio de cafetería. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y demás condiciones exigidas para la suscripción del respectivo contrato de arrendamiento.

Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente esta Dirección cuenta con el contrato de subarrendamiento No. 79-1-10009-25, denominado "Arrendamiento de un área de 90,24 m² ubicada en la Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional para el funcionamiento de la cafetería al servicio del personal uniformado, no uniformado y visitantes", cuya vigencia finaliza el 31 de julio de 2026, razón por la

cual resulta pertinente iniciar con antelación las actuaciones administrativas y contractuales necesarias, evitando afectaciones en la prestación continua del servicio.

Verificando el Decreto 0618 del 17 de junio de 2026, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación", se puede determinar que los bienes a adquirir en el presente proceso no son objeto de recorte o ahorro por parte del Gobierno Nacional, asimismo, se puede indicar que la adquisición de los bienes no genera un gasto suntuoso y hace parte de las necesidades esenciales para el funcionamiento de la Dirección de Protección y Servicios Especiales..

Que, de las condiciones plasmadas en los estudios previos se destacan las siguientes:

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única.

FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de ejecución del presente contrato se efectuará en forma total. La prestación del servicio de cafetería, será de forma continua y en el siguiente horario:

- De lunes a viernes, a partir de las 06:30 horas hasta las 20:00 horas.
Nota: se podrá extender el horario de la noche de forma extraordinaria, previa coordinación con el supervisor del contrato.
- Sábado, domingos y festivos, será a partir de las 07:30 horas, hasta las 17:00 horas.
Nota: para los días domingos y festivos podrán cambiar el horario de manera extraordinaria previa coordinación con el supervisor del contrato.

VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado del contrato de arrendamiento corresponde a la suma de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.824.706,56) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, IVA INCLUIDO, así:
VIGENCIA 2026

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT. MESES	VALOR CANON MENSUAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
DIPRO L7	ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES	5 meses	\$ 1.402.058,88	\$ 7.010.294,40

VIGENCIA 2027

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANT. MESES	VALOR CANON MENSUAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
DIPRO L7	ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES	7 meses	\$ 1.402.058,88	\$ 9.814.412,16

Nota 1: mediante comunicación oficial GS-2026-070846-DIPRO del 22/05/2026, se solicitó al grupo financiero información impuesto al valor agregado y otros gravámenes, recibiendo respuesta a través del comunicado GS-2026-072279-DIPRO del 23/05/2026, donde se conceptuó que la prestación del servicio objeto de consulta, se encuentra gravado con IVA.

NOTA 2: en atención a lo dispuesto en el instructivo Nro. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre de 2020, en su numeral 2, literal 2.1 Avaluó canon de arrendamiento, el cual indica "(...) si el bien o área ha sido objeto de arrendamiento anterior, se traerá a valor presente el precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC).", siempre que el objeto contractual y las

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN NÚMERO 0131 DEL 30 JUL 2026 PÁGINA 5 de 9, "POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. PN DIPRO CD 017 2026, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES".

condiciones técnicas (comportamiento del mercado, condiciones socioeconómicas, especificaciones técnicas) para la ejecución del mismo, no varíen".

NOTA 3: El arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento de los medidores (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo), con el fin de tomar la lectura veraz del consumo (KWH y M3) para el servicio de acueducto, alcantarillado, energía y gas para el funcionamiento de la cafetería.

El valor mensual por concepto de estos, serán cancelados por el arrendatario según el consumo que arroje los medidores testigos que serán instalados en el área arrendada, el valor se tomará de forma mensual por parte del grupo logístico de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, el valor debe ser cancelado en la cuenta corriente de gasto de personal Nro. 110-08000-3031, del Banco Popular referencia 08, este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de notificación de la liquidación del servicio, la cual puede ser notificada vía correo electrónico dipro.grulo@policia.gov.co y dipro.grute@policia.gov.co o comunicación oficial.

Para el servicio de aseo (empresa LIME), el cálculo se realizará en presencia del supervisor y la persona encargada de la empresa arrendada (el administrador), contando las bolsas generadas, se computa el valor del kilogramo, dividiendo el valor total de la factura por el volumen de kilogramo de la factura, posterior se liquida multiplicando el peso de las bolsas generadas por el valor del kilogramo y se cancelara previa notificación por el Grupo Logístico.

OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES – ARRENDADOR.

1. Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Asignar un supervisor, a través de la **POLICÍA NACIONAL – ARRENDADOR** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDATARIO**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción el servicio de cafetería por el **ARRENDATARIO**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **ARRENDATARIO** en desarrollo del objeto contractual.
7. Se debe solicitar al arrendatario con dos (02) meses de anterioridad si va a continuar prestando el servicio de cafetería con el fin de iniciar el proceso precontractual por parte de la Dirección de Protección y Servicios Especiales.
8. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
10. Velar por el cumplimiento de las obligaciones señaladas del Decreto 1072 del 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", en el artículo 2.2.4.6.28 "Contratación".
11. En caso de haber un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **ARRENDATARIO** dará derecho a la Dirección de Protección y Servicios Especiales a terminar el contrato, a exigir la restitución inmediata del inmueble, sin necesidad de desahucio ni requerimiento alguno, y a cobrar los perjuicios causados por el incumplimiento.

OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al grupo de contratos de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL, o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía única y aquellos documentos necesarios para la legalización del contrato. Así mismo mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES, los elementos que hayan colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se requieran o al finalizar el contrato, en caso en que estos se hubieren suministrado.
9. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El ARRENDATARIO deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, durante y después del objeto contractual, serán asumidas como responsabilidad del ARRENDATARIO.
10. El oferente no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá anexar el pantallazo del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.
11. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del ARRENDATARIO debiendo subsanarla en el menor tiempo posible e informar las acciones tomadas al supervisor del contrato
12. El oferente y futuro ARRENDATARIO deberá instalar al inicio de la ejecución del contrato un dispositivo portátil para la retención de grasas, aceites y material solido generados por la actividad de lavado de loza, con el objeto de aumentar la efectividad en el pretratamiento de las aguas residuales que se generan, el cual podrá desinstalar una vez cumpla con el periodo de ejecución del contrato.
13. Realizar el mantenimiento de la trampa de grasas con una periodicidad mínimo de 2 veces al mes dependiendo de la capacidad de la misma y controles ambientales implementados en la cafetería, este mantenimiento se realizará a través de personal técnico o tecnólogos hidráulicos, sanitarios o afines. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental para el manejo de estos residuos, quienes certificarán el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados, y la fecha.
14. El oferente y futuro contratista se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores y aquellos que requieran este servicio), mediante una entidad certificada por el ONAC, mínimo cada seis (06) meses, una vez se adjudique el contrato o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando la cantidad y tipo de refrigerante utilizado.
15. El oferente y futuro contratista deberá realizar caracterización de las aguas residuales proveniente de la cafetería a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, la cual se debe realizar cada seis (6) meses, realizando la primera al finalizar el segundo mes una vez se dé inicio a su actividad productiva.

De ser necesario y según resultado de laboratorio, el contratista deberá tomar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos por la ley.

16. El oferente deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y la disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual donde especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino.
17. Para las unidades ubicadas en el Distrito Capital los arrendatarios deberán diligenciar el registro de generadores de aceites vegetales usados y de igual formar en las unidades a nivel nacional deberán darle manejo adecuado a los aceites producto de las frituras y tendrá que darle tratamiento y/o disposición final a través de un gestor ambiental autorizado por la autoridad competente para la realización de esa actividad, de igual forma deberá llevar el reporte de generación de forma documentada para su verificación y control.
18. Cumplir con la ley 2232 del 7 de julio de 2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TENDIENTES A LA REDUCCIÓN GRADUAL DE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE CIERTOS PRODUCTOS PLASTICOS DE UN SOLO USO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
19. Evitar el uso de polietileno expandido (más conocido como ICOPOR) para servir alimentos
20. Para la adquisición de productos alimentarios y en los contratos de arrendamiento de cafeterías o restaurantes, se deberá incluir dentro de las obligaciones del contratista la aplicación de buenas prácticas de manufactura — BPM, con arreglo a lo previsto en el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud, o cualquiera otra disposición que los modifique, adicione o sustituya.
21. Garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos
22. El oferente deberá solicitar visita al hospital del área, para que el mismo emita concepto sanitario una vez esté instalada la cafetería.
23. El oferente se compromete a dar cumplimiento de todas las disposiciones que la autoridad de salud, sanitaria o ambiental designe, así como de las sanciones que se deriven de su incumplimiento.
24. El oferente se compromete a tener las fichas de datos de seguridad de todos los productos químicos y de aseo que utilice, para lo cual el oferente se compromete a ubicarlas en un lugar visible donde se encuentren almacenados dichos productos, fuera del área de procesamiento de los alimentos. Así como entregar certificados y/o documentos que soporten capacitación del personal en el manejo de dichas hojas de seguridad.
25. El oferente se compromete a integrarse a la implementación de buenas prácticas ambientales en el uso del agua, la energía y separación de residuos (administración del punto ecológico, almacenamiento, transporte y disposición de residuos) desarrollados por la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES.
26. El oferente se compromete a cumplir con las diferentes medidas de seguridad industrial y salud ocupacional.
27. El oferente se compromete a estar disponible para las diferentes auditorias que realizan entidades, y autoridades ambientales y sanitarias a la Dirección. Para ello el supervisor notificará previamente al arrendatario de las fechas estipuladas para auditorias.
28. El oferente o futuro arrendatario se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores y aquellos que requieran para el servicio), mediante una entidad certificada por la ONAC, mínimo cada seis (06) meses, una vez se adjudique el contrato o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando la cantidad y tipo de refrigerante utilizado.
29. El oferente deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos, su disposición se realizará en el centro de acopio, en bolsas de color acorde a las directrices establecidas.

30. El ARRENDATARIO si requiere alguna reforma dentro del área de 90,24 Metros Cuadrados, debe hacerse responsable de las adecuaciones o modificaciones que sean requeridas, para prestar el servicio de cafetería dentro de las instalaciones de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, tales como mantenimiento o reparaciones necesarias que incluyan obras civiles, cambio de bombillos luminarias, pintura, reparaciones eléctricas, puesta a tierra, plomería, cambio de chapas de las puertas, y demás reparaciones que se requieran
31. El ARRENDATARIO deberá cumplir con lo señalado en el capítulo 6 del decreto Nro. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" el cual define las directrices de obligatorio cumplimiento para incrementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), que deben ser aplicados por todos los empleados públicos y privados, los contratantes de la persona bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativa, las organizaciones de economías solidarias y sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.
32. El inmueble se deberá mantener con la iluminación adecuada, señalización correspondiente, evacuación y elementos de seguridad industrial para la atención de emergencias y el área de producción.
33. El inmueble no deberá tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos.
34. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
35. El ARRENDATARIO se obliga a realizar el pago anticipado del canon de arrendamiento, de acuerdo a las condiciones establecidas en el ítem FORMA DE PAGO.
36. Realizar el pago del servicio público de gas, energía, acueducto, alcantarillado y aseo que se facture, durante el periodo que se ocupe el bien inmueble para el funcionamiento de la cafetería, de acuerdo a las condiciones establecidas en el estudio previo.
37. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.
38. El personal que labora en el establecimiento deberá tener ARL y estar carnetizado mientras este dentro de la dirección.
39. Se debe hacer estudio de seguridad al personal que prestará el servicio de cafetería verificando todos los organismos del estado (procuraduría, contraloría, antecedentes penales, antecedentes Policía Nacional) al inicio del contrato o cuando se presente un cambio de personal durante la ejecución del contrato.
40. El oferente debe presentar la certificación médica vigente, donde conste que los empleados pueden realizar labores de manipulación de alimentos.
41. El ARRENDATARIO deberá adelantar las acciones administrativas necesarias con el propósito de suscribir el acta de liquidación del contrato, en los tiempos y condiciones establecidos en las normas actuales, una vez cumplida la totalidad de las obligaciones pactadas sin sobrepasar la vigencia del contrato.

NOTA: si por situaciones extraordinarias no se suscribiese el acta de liquidación del contrato dentro de la vigencia del mismo, el arrendatario deberá extender la cobertura de las garantías del contrato hasta que sea suscrita el acta de liquidación, atendiendo a lo establecido en la Ley 80/1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en su título VI. DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Artículo 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, dará lugar a hacer exigible por parte de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, la Cláusula Penal Pecuniaria que se acuerde en el contrato.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional*", se debe publicar el presente acto administrativo, así como el contrato, las adiciones, modificaciones, actos sancionatorios y liquidación que resulten del presente proceso contractual.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0130 DEL 30 JUL 2026 PÁGINA 9 de 9, "POR LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. PN DIPRO CD 017 2026, CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES".

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la Contratación Directa con la firma PAN Y CANELA, persona natural identificada con NIT. 43154491-0, representada por la señora SANDRA CELMIRA PEDROZA SANDOVAL, con cédula de ciudadanía Nro. 43.154.491 de Medellín.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Grupo de Contratos de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, ubicada en la calle 14 # 62-70 Puente Aranda, Piso 2, en la ciudad de Bogotá en horario de 08:00 am a 12:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm de lunes a viernes y en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Director de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar por modalidad de contratación directa, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la SUBSECCIÓN 4 – CONTRATACIÓN DIRECTA, artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, para el proceso contractual **PN DIPRO CD 017 2026**, que tiene como objeto el **"ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAFETERÍA, AL SERVICIO DEL PERSONAL UNIFORMADO, NO UNIFORMADO Y VISITANTES"**, con la firma PAN Y CANELA, persona natural identificada con NIT. 43154491-0, por la suma de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.824.706,56) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, el estudio previo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 2011, artículo 75. Improcedencia *"No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"* del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que participen en el proceso del cual se ordena su apertura

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los, 30 JUL 2026

Brigadier general **ÓSCAR MAURICIO RICO GUZMÁN**
Director de Protección y Servicios Especiales

Elaboró: IT. Fabio Enrique Vargas Medina
DIPRO/ARLOF/GRUCO

Revisó: CT. Ángela Judith Rincón Mariño
DIPRO/GRUCO

Revisó: IJ. Germán Alberto Reyes Sanabria
DIPRO/ASJUN(E)

Revisó: MY. Sergio Andrés García Hernández
DIPRO/SUPRO/ARLOF (E)

Revisó: CR. Andrés Darío Obando Prada
DIPRO/SUPRO(E)

Fecha de elaboración: 27/07/2026

Ubicación: \\srvfilesponal1\DIPRO\SUPRO\ADMIN\GRUCO\PUBLICA GRUCO\IT. FABIO VARGAS\2026\PROCESOS

Calle 14 62-70 Puente Aranda, Bogotá

Teléfonos 515 98 00 – Ext 31512

dipro.gruco@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA